

INF. FIS. UTF N° 371/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “UNIÓN
QHAMACHA” ORURO
(UQ)**

La Paz, 29 de diciembre de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1.	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
3.2.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
3.3.	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	6
3.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	7
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8
	CAJA.....	9
C.	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES.....	9
D.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	10
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	11

INF.FIS.UTF. N° 371/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIÓN QHAMACHA” (UQ) ORURO**

FECHA: La Paz, 29 de diciembre de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 012/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2021 de 25 de agosto de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 01 de septiembre de 2021 notificó a Mabel Condori Castro, Representante Legal de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 29 de septiembre de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2021 de 25 de agosto de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la información económica financiera presentada por la agrupación ciudadana, se estableció que el Estado de Resultados practicado al 31 de diciembre de 2020 se encuentra compuesto por las siguientes partidas:

Cuenta	Importe Bs.
INGRESOS	0,00
(Menos) GASTOS	1.450,00
Servicio de transporte	150,00
Gastos Administrativos	1.000,00
Telefonía y comunicación	100,00
Gastos de Operación	200,00
RESULTADOS DE LA GESTIÓN	1.450,00

Del análisis a las partidas presupuestarias que lo componen, se establece las siguientes observaciones:

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2021, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, expone en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020 Ingresos **Bs0,00** (Bolivianos Cero).

Al respecto, se establece que el saldo correcto de Ingreso que debió registrarse es de Bs2.350,00 según se evidencia en el Recibo de Aportaciones en Efectivo por Bs2.000,00 y el Detalle de Aportes donde se verifica la existencia de dos (2) aportes que hacen un total de Bs350,00 como se aclara en el siguiente detalle:

Nombre del aportante y/o simpatizante	Recibo N°	Fecha	Importe Bs.	Recibo de Aportaciones en Efectivo
Luis Castro	772257	14/01/20	200,00	No presenta
Lidia Bernal	772258	14/01/20	150,00	No presenta
Mabel Lucy Condori Castro C.I. 5159967 Cbba.	01	30/12/20	2.000,00	Si presenta
TOTAL			2.350,00	

Importe que difiere del expuesto en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020 de Bs0,00, no existiendo aclaración y/o justificativo por parte de la agrupación ciudadana; asimismo, no adjuntan el comprobante de ingreso ni otros registros auxiliares (mayor de cuenta), los cuales constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política.

La deficiencia comentada vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de **Exposición** que establece: “...Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la

situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”.

Al respecto, el **artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala: *“...Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros...”.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, explicar las razones de la no inclusión en el Estado de Resultados del aporte voluntario de Bs2.350,00 y sustentar con los respectivos comprobantes contables y recibo de aportaciones en efectivo de todos los ingresos por aportes en efectivo de los militantes y/o simpatizantes; asimismo, remitir el Estado de Resultados ajustado con saldos reales, ajustados y argumentos que deben ser presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2021, el rubro “Gastos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs1.450,00**; según se evidencia en el documento presentado denominado “Detalle de Gastos”, que no se encuentra respaldado por los respectivos documentos de acuerdo a la naturaleza de cada gasto reportado, como ser: Comprobantes contables, recibos, facturas, muestras de publicidad u otros documentos necesarios que justifiquen las transacciones respectivas, según el siguiente detalle:

Recibo/Factura		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
R-772259	10/02/20	Cancelación de Pasajes Escara-Oruro desfile Aniv. Oruro	150,00	Comprobante de egreso, recibo y otros documentos necesarios para su respaldo.
R-772261	15/09/20	Pago por la elaboración de 15 platos para desfile Escara	200,00	Comprobante de egreso, recibo, planilla de entrega a los beneficiarios y otros documentos necesarios para su respaldo.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Recibo/Factura		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
F-12123721	01/10/20	Servicio de telefonía	10,00	Comprobante de egreso, autorización de pago y uso del servicio, constancia del uso (recibo) y otros documentos necesarios para su respaldo.
F-11425584	01/10/20		10,00	
F-15366478	02/10/20		10,00	
F-11376977	02/10/20		10,00	
F-2980292	05/10/20		10,00	
F-3088305	05/10/20		10,00	
F-1968546	05/10/20		10,00	
F-1922361	06/10/20		10,00	
F-6336863	06/10/20		10,00	
F-5842021	06/10/20		10,00	
R-S/N	10/10/20	Elaboración de EE.FF.	1.000,00	Comprobante de egreso, recibo, contrato y otros documentos necesarios para su respaldo.
TOTAL			1.450,00	

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo contraviene los artículos 79°, 81° y 109° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- “...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*
- III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “**CANCELADO**” al momento de efectuarse el pago...”.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.

Lo señalado ocasiona que exista insuficiente documentación que justifique los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondientes a la Gestión 2020, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.3. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2021, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó ninguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 65° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

“...Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento...”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la agrupación ciudadana municipal cumplió con elaborar el Clasificador presupuestario que permite el registro de las operaciones presupuestarias realizadas en la gestión, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral 2.4. inciso A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización ha verificado que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no presentó el Programa Operativo Anual (POA) ni el Presupuesto correspondiente de la Gestión 2020.

Al respecto, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)...”.

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

“...I. El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales, su vigencia es de un año.

II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política; asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitaciones a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...”.

Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“...El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...”.

Lo señalado se debe a la inobservancia al plazo de presentación del POA y Presupuesto establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 ya que no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la programación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana municipal.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, cumplir con la presentación del POA y Presupuesto de manera oportuna y considerar lo dispuesto en el Reglamento a Fiscalización a Organizaciones Políticas, para futuras gestiones, la que deberá incluir actividades que la agrupación ciudadana municipal pueda realizar durante la gestión, debiendo establecer también los recursos que se necesitan para su cumplimiento.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.4.** inciso **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2021, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2020 un saldo de **Bs9.855,40** compuesto por las siguientes cuentas:

Cuenta	Importe Parcial Bs.	Importe Total Bs.
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		9.855,40
Caja Moneda Nacional	9.855,40	
Total Activo		9.855,40
PASIVO Y PATRIMONIO		
Pasivo Corriente		0,00
PATRIMONIO		
Capital Social (presupuesto)		11.305,40
Capital Social de Gestión	8.955,40	
Capital Social (Aportes 2020)		
Sr. Luis Castro	200,00	
Sra. Lidia Bernal	150,00	

Cuenta	Importe Parcial Bs.	Importe Total Bs.
Srta. Mabel Condori Castro	2.000,00	
Resultado de la gestión		(1.450,00)
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		9.855,40

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs9.855,40** de los cuales la agrupación ciudadana municipal no adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia; sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2019, ha determinado una diferencia en menos de **Bs2.350,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2019	8.955,40
Más:	Ingresos 2020 según E/R	0,00
Menos:	Gastos 2020 según E/R	1.450,00
	Saldo al 31 de diciembre de 2020	7.505,40
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2020 según B/G	9.855,40
	Diferencia	-2.350,00

La agrupación ciudadana municipal no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia en menos por **Bs2.350,00** afectando la confiabilidad de la información generada por esta organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, remitir documentación que justifique el origen de la diferencia negativa establecida de **Bs2.350,00**, así como el nombre del Responsable de la custodia del importe expuesto en la cuenta Caja, documentación e información que deberá ser remitida para evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

C. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES

En el numeral **2.4.** inciso **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2021, la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, presentó Estados Financieros de la Gestión 2020 sin adjuntar los comprobantes y mayores contables. Al respecto, se aclara que dichos

documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la agrupación ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene el artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo que señala:

“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, que la información económica y financiera se respalde con comprobantes contables y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la agrupación ciudadana.

D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral **2.4.** inciso **D** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2021, la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2020, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 87° (Estados financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.**

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*

- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares.*

II. *La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...*”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, que la remisión de los Estados Financieros incluya la remisión de las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

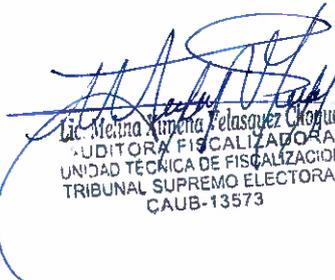
Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” **se ratifican** las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2021 de 25 de agosto de 2021, según se presenta:

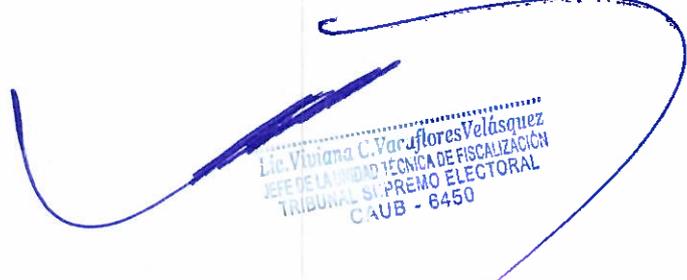
- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs2.350,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.450,00**, según lo expuesto en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de las cuentas “Caja”, según se describe en el numeral **3.4.** punto **B** del presente informe.
- C5.** Falta de Comprobantes Contables, según lo expuesto en el numeral **3.4.** punto **C** del presente informe.
- C6.** Falta de Notas a los Estados Financieros, según lo expuesto en el numeral **3.4.** punto **D** del presente informe.
- C7.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **3.1, 3.2, 3.3 y 3.4,** puntos **A, B, C y D** del presente informe.

- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, cumplió con remitir la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lidia Medina Ximena Felasquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8450

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM UQ OR